DNCP/DJ N° 1166 /14

CASO Nº 2372

Asunción, 08 de mayo de 2014.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS" CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE AYOLAS. ID 265154.----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

En la referida denuncia, ingresada en fecha 11 de diciembre de 2013, el denunciante señalaba cuanto sigue: *"viola el art.40 y así amaña las licitaciones junto otorgando a su sobrina romina Mabel salina rojas contrataciones millonarias en la municipalidad además ella es la contadora de la municipalidad y también jefa de uoc viola completamente el código."*(Sic.).----------

Que, por Nota **DNCP/DJ Nº 3493/13** se ha solicitado a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ayolas, que informe acerca de las denuncias mencionadas más arriba y adjunte la documentación que consideren pertinente a esta Dirección Jurídica.----------

En efecto, por nota ingresada como **Expte Nº 19045 de fecha 17 de diciembre del corriente,** se ha presentado a esta Dirección Jurídica, Miguela Valdez Salinas y en contestación a la denuncia efectuada, señala que: *"...Al respecto debo admitir que la participación en el llamado a contratación de la Lic. Romina Mabel Salinas Rojas fue por una acción incontrolable, que lógicamente escapa a mi voluntad, teniendo en cuenta que actualmente me encuentro interinando como responsable de Unidad Operativa de Contrataciones hasta tanto el Ejecutivo nombre a un nuevo Encargado, sin perjuicio de mis actuales funciones como Contadora de la Institución y Directora de Finanzas. Por tanto, teniendo en cuenta la recarga de trabajo que implica coordinar y controlar ambas funciones, tuve que delegar los trabajos en el área de contrataciones.*

Por esta razón no pude controlar personalmente todos los detalles de las presentaciones de ofertas y documentaciones emitidas. No obstante cabe aclarar que la empresa adjudicada en este caso, no corresponde a la Lic. Romina Mabel Salinas Rojas; ella simplemente se limitó a presentar oferta y presenciar el acto de apertura de sobres. La empresa adjudicada en AYCOM S.R.L. de la ciudad de Asunción que participó mediante la publicación del llamado por el portal de Contrataciones…" (Sic.).-

En atención a la denuncia presentada y la contestación efectuada por la Convocante, esta Dirección Jurídica manifiesta cuanto sigue: ----------

Que, el denunciante manifiesta que se ha violado el art. 40 al otorgar contrataciones millonarias a la sobrina de la encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ayolas.----------

Que, por su parte la encargada de la UOC de la Municipalidad de Ayolas, señala que en "en este caso" la empresa adjudicada no corresponde a la Lic. Romina Mabel Salinas Rojas, afirmando seguidamente que presento oferta y presencio el acto de apertura de sobres, y habiendo dicha firma declarado no encontrarse comprendida en las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley 2051/03, su conducta se configuraría en una **declaración jurada falsa**.----------

Que, desde la presentación de la oferta se constituyó en falta, al estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40, de la Ley 2051/03 que establece claramente las prohibiciones y limitaciones **para presentar propuesta o contratar**: *"…a) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus* ***parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado****, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;".*----------

Que, el Art. 17 del Decreto 7434 "Por el cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)", de fecha 07 de octubre de 2011, establece: "Dictamen de la Investigación Preliminar: Una vez recibida la contestaciones requeridas o vencido el plazo establecido para hacerlo, y finalizadas las diligencias necesarias…d)

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Jurídica - DNCP

Remisión de antecedentes al área correspondiente de la DNCP, a fin de determinar el inicio o no de un sumario a un oferente, proveedor o contratista…" (Sic.).----------

Por tanto, se **RECOMIENDA remitir el expediente al Departamento de Sumarios de la DNCP para que dentro del ámbito de su competencia (Resolución DNCP N° 470/14 de fecha 19 de febrero de 2014) analicen la conducta de la empresa.----------**

Finalmente, por todo lo manifestado precedentemente, se da por finalizada la presente investigación preliminar por los motivos ya expuestos anteriormente.----------

ABG. PAMELA MORENO
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. GLORIA NUÑEZ
Director Jurídico-DNCP